



Asamblea General

Distr. limitada
29 de noviembre de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 98 f) del programa

Medio ambiente y desarrollo sostenible: protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

República Islámica del Irán*: proyecto de resolución

Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 50/115, de 20 de diciembre de 1995, 51/184, de 16 de diciembre de 1996, 52/199, de 18 de diciembre de 1997, y 54/222, de 22 de diciembre de 1999, su decisión 55/443, de 20 de diciembre de 2000, y otras resoluciones pertinentes relativas a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras,

Observando que la mayoría de los Estados y una organización de integración económica regional han ratificado la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹ o se han adherido a ella,

Observando también que, hasta la fecha, el Protocolo de Kyoto de la Convención² ha recibido 43 ratificaciones, y alentando la adopción de las medidas necesarias para facilitar la entrada en vigor cuanto antes de dicho Protocolo, antes de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible 2002,

Observando además su adopción de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas³, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno resolvieron hacer todo lo posible para que el Protocolo de Kyoto entrara en vigor, de ser posible antes del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en el año 2002, e iniciar la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, No. 30822.

² FCCC/CP/1997/7/Add.1, decisión 1/CP.3.

³ A/RES/55/2, párr. 23.



Expresando su profundo agradecimiento al Gobierno de Marruecos por haber acogido en Marrakech, del 29 de octubre al 9 de noviembre de 2001, el séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención,

Tomando nota de la aprobación de los Acuerdos de Bonn⁴ sobre la ejecución del Plan de Acción de Buenos Aires⁵, en la segunda parte del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, celebrada en Bonn del 16 al 27 de julio de 2001,

Tomando nota también de la decisión de la Conferencia de las Partes en la Convención, en su sexto período de sesiones, de aprobar el mantenimiento por un nuevo período quinquenal de la vinculación institucional entre la Secretaría de la Convención y las Naciones Unidas y de las disposiciones administrativas conexas, que habrán de ser examinadas nuevamente por la Asamblea General y por la Conferencia de las Partes en la Convención, a más tardar el 31 de diciembre de 2006,

Tomando nota además del informe del Secretario General sobre el mantenimiento de la vinculación institucional de la secretaría de la Convención con las Naciones Unidas,

Tomando nota de la decisión de la Conferencia de las Partes en la Convención por la cual se indica a la Asamblea General a que, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, adopte una decisión sobre la cuestión de sufragar los gastos por concepto de servicios de conferencias de la Convención con cargo a su presupuesto ordinario, teniendo en cuenta las opiniones expuestas por los Estados Miembros,

Observando también que, en el párrafo c) de su decisión 55/443, decidió incluir en el calendario de conferencias y reuniones del bienio 2002-2003 los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y de sus órganos subsidiarios que consideraran necesario convocar durante ese período, de conformidad con las decisiones aprobadas por la Conferencia de las Partes en la Convención,

Tomando nota del informe del Secretario Ejecutivo de la Convención⁶, preparado en respuesta a la invitación hecha por la Asamblea General en el párrafo d) de su decisión 55/443,

1. *Insta* a los Estados Miembros a ratificar el Protocolo de Kyoto² de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹ para que pueda entrar en vigor, de ser posible para el décimo aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en 2002;

2. *Exhorta* a todos los Estados partes a que sigan adoptando medidas efectivas para cumplir sus compromisos contraídos en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, de conformidad con el principio de las responsabilidades comunes aunque diferenciadas;

3. *Toma nota* de los Acuerdos de Marrakech adoptados en el séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, que complementan los Acuerdos de Bonn⁴ sobre la ejecución del Plan de Acción de Buenos Aires⁵, allanando el camino para la oportuna entrada en vigor del Protocolo de Kyoto;

⁴ FCCC/CP/2001/5, decisión 5/CP.6.

⁵ FCCC/CP/1998/16/Add.1, decisión 1/CP.4.

⁶ Véase A/56/509.

4. *Acoge con satisfacción* las medidas adoptadas por las secretarías de las convenciones multilaterales, de acuerdo con el mandato encomendado por sus respectivas conferencias de las partes, de promover el desarrollo sostenible mediante el fortalecimiento de los aspectos complementarios y la mejora de la evaluación científica de las relaciones ecológicas entre la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁷ y la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por la sequía grave o desertificación, en particular en África⁸;

5. *Aprueba* el mantenimiento por un nuevo período quinquenal de la vinculación institucional entre la secretaria de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y las disposiciones administrativas conexas;

6. *Pide* al Secretario General que examine el funcionamiento de esa vinculación institucional a más tardar el 31 de diciembre de 2006, en consulta con la Conferencia de las Partes en la Convención, con miras a efectuar las modificaciones que ambas partes consideren convenientes, y que informe al respecto a la Asamblea General;

7. *Invita* a las conferencias de las partes en las convenciones multilaterales a que, al fijar las fechas de sus reuniones, tengan en cuenta el calendario de reuniones de la Asamblea General y de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a fin de asegurar la representación adecuada de los países en desarrollo en dichas reuniones;

8. *Invita también* al Secretario Ejecutivo de la Convención a que le informe, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, acerca de la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el subtema titulado “Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras”.

⁷ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *Convenio sobre la Diversidad Biológica* (Centro de Actividades del Programa de Derecho e Instituciones Relacionados con el Medio Ambiente), junio de 1992.

⁸ A/49/84/Add.2, anexo, apéndice II.